



## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase dejar sin efecto el usufructo que existe a favor de la Comisión Permanente del Consejo de Defensa Centroamericana (COPECODECA), sobre la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 17685, folio 215 del libro 1405 de Guatemala.

### ACUERDO GUBERNATIVO No. 309-2015

Guatemala, 30 de diciembre de 2015

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Gubernativo de fecha 19 de septiembre de 1978, el Estado de Guatemala acordó otorgar usufructo a título gratuito por el plazo de 50 años a favor de la Comisión Permanente del Consejo de Defensa Centroamericana (COPECODECA), de una fracción de terreno de 3,600.26 metros cuadrados de la finca propiedad de La Nación inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 226, folio 150 del libro 20 de Guatemala, la cual al momento de su inscripción en dicho Registro fue desmembrada y formó la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 17685, folio 215 del libro 1405 de Guatemala, destinada exclusivamente para construir el edificio de la sede de la mencionada Comisión.

#### CONSIDERANDO

Que según consta en el expediente número 2012-47746 (Ref. D-529-2010) de la Dirección de Bienes del Estado, fue clausurado el funcionamiento y desactivación en forma definitiva y total de dicha Comisión sin haber hecho uso alguno del inmueble, habiendo continuado en posesión y uso del Ministerio de la Defensa Nacional a través de la Escuela de Inteligencia del Estado Mayor de la Defensa Nacional, siendo conveniente dejar sin efecto el usufructo otorgado a favor de la Comisión Permanente del Consejo de Defensa Centroamericana (COPECODECA), sobre la finca número 17685, folio 215 del libro 1405 de Guatemala, y adscribirla al Ministerio de la Defensa Nacional para el cumplimiento de los fines propios de su naturaleza, por lo que resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Dejar sin efecto el usufructo que existe a favor de la Comisión Permanente del Consejo de Defensa Centroamericana (COPECODECA), sobre la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 17685, folio 215 del libro 1405 de Guatemala, propiedad de La Nación, ubicada en el interior de la Escuela de Inteligencia del Estado Mayor de la Defensa Nacional, zona 13, Ciudad de Guatemala.

**ARTÍCULO 2.** El Procurador General de la Nación, en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno a otorgar la escritura Pública correspondiente, a través de la cual, exclusivamente, se proceda a cancelar el usufructo en la primera inscripción de dominio de la citada finca.

**ARTÍCULO 3.** Adscribir a favor del Ministerio de la Defensa Nacional, la finca a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para el cumplimiento de los fines propios de su naturaleza, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

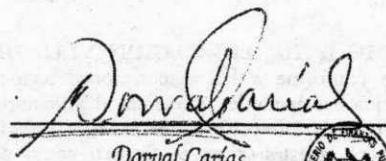
**ARTÍCULO 4.** El Ministerio de la Defensa Nacional deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

#### COMUNÍQUESE

  
ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE



  
Dorval Carias  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



  
El General de División  
WILLIAMS MANSILLA FERNÁNDEZ  
Ministro de la Defensa Nacional

  
Lic. José Roberto Hernández Guzmán  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

